

COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**REGLAMENTO INTERNO DE USO DE INSTALACIONES DEL
CENTRO VILLAS TLALPAN**

REGLAMENTO INTERNO DE USO DE INSTALACIONES DEL CENTRO VILLAS TLALPAN

INDICE

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DE LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS

CAPÍTULO III

DEL HUÉSPED

- ✓ ALBERGUE
- ✓ COMEDOR
- ✓ GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES
- ✓ ALBERCA

CAPITULO IV

SERVICIO MÉDICO

ANEXOS

RESPONSIVA AUSENCIA EN CONCENTRACIÓN

RESPONSIVA SALIDA A EVENTO

RESPONSIVA SALIDA MENORES DE EDAD

RESPONSIVA SALIDA MENORES DE EDAD EN GRUPO

CARTA RESPONSIVA

RELACION ALBERCA

TRANSITORIOS



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



REGLAMENTO INTERNO DE USO DE INSTALACIONES DEL CENTRO VILLAS TLALPAN

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO UNICO

Artículo 1.- El presente documento tiene por objetivo reglamentar la organización, operación y orden del Centro Villas Tlalpan. Sus disposiciones son de aplicación obligatoria para los deportistas, entrenadores (internos y externos), así como personal en general, personal técnico, médico de apoyo multidisciplinario y para cualquier persona que cuente con la autorización de la Subdirección de Calidad para el Deporte o el Departamento que esta designe para el ingreso y haga uso de las instalaciones y servicios del Centro Villas Tlalpan.

Artículo 2.- *La aplicación e interpretación del presente Reglamento corresponde a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte a través de la Subdirección de Calidad para el Deporte, y al Departamento de Estancias Deportivas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.*

Artículo 3.- *Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:*

AMONESTACIÓN: - *Se refiere a la notificación verbal o por escrito sobre una falta.*

CENTRO VILLAS TLALPAN: Conformado por albergue, comedor, alberca, gimnasio de usos múltiples, canchas de squash, muro de escalada, explanada de las banderas y servicio médico.

CNAR: *Centro Nacional de Desarrollo de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento.*

CONADE: *Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.*

DEPORTISTAS: *Las personas físicas que practiquen cualquier disciplina o especialidad deportiva en el Centro Villas Tlalpan y que se encuentre debidamente autorizado.*

DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO: Son las y los deportistas que conforman preselecciones y selecciones nacionales que buscan los más altos resultados en los eventos internacionales oficiales del deporte convencional y adaptado mismos que conforman el padrón de beneficiarios de la CONADE.

DEPORTISTAS EN DESARROLLO HACIA EL ALTO RENDIMIENTO: Son las y los deportistas que conforman preselecciones y selecciones nacionales juveniles, que, por sus resultados en diferentes eventos multideportivos nacionales, se les da un seguimiento técnico deportivo para proyectarlos en la participación rumbo a eventos internacionales.

DEPORTISTAS EN FORMACIÓN: Son las y los deportistas que cuentan con un conjunto de cualidades físicas, psicológicas, habilidades motrices observables por encima de la media, aun cuando presenten alguna discapacidad, que se encuentran en la etapa de enseñanza y familiarización con la actividad deportiva, con el objetivo de formarse a largo plazo como deportistas de Alto Rendimiento.

ENTRENADORAS/ES: Persona física responsables de la preparación física y técnica, para el desarrollo integral de los deportistas con la finalidad de obtener sus mejores logros y resultados en eventos deportivos.

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO: Personas físicas señalando de manera enunciativa mas no limitativa a los médicos, psicólogos, fisiatras, nutriólogos, *quiropáticos*, biomecánicos, e investigadores, docentes, Especialistas Técnico todos especialistas en el deporte que coadyuvan en la preparación de los deportistas de Alto Rendimiento y los que se encuentran en formación y desarrollo hacia el Alto Rendimiento.

FALTAS: Es la transgresión, incumplimiento o quebrantamiento al presente Reglamento. Los actos u omisiones que sean consideradas como faltas serán calificados a discreción por el Departamento de Estancias Deportivas en conjunto con la Subdirección de Calidad para el Deporte como faltas leves, moderadas o graves *atendiendo a su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos y los antecedentes personales de cada individuo.*

HUÉSPED: Deportistas de Alto Rendimiento, Deportistas en Desarrollo, Deportistas en formación, Entrenador, Equipo Multidisciplinario o persona que se alberga dentro del Centro Villas Tlalpan y que se encuentre debidamente autorizado.

REGLAMENTO: El presente Reglamento.

SEGURO DE GASTOS MÉDICOS Y ACCIDENTES PERSONALES: Se refiere al apartado del seguro contratado por la CONADE, para la cobertura médica de: atletas internos que no reciben beca económica CONADE, atletas externos que hacen uso de las instalaciones previamente registrados por sus federaciones para tal efecto, así como los integrantes del equipo multidisciplinario arriba enunciado y los entrenadores nacionales.

SINADE: Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

SISTEMA DE REGISTRO: Es una herramienta electrónica de apoyo utilizada para registrar los movimientos de accesos en cada una de las áreas que conforman el Centro Villas Tlalpan.

SOLICITUDES DE SERVICIOS (HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS): Documento que contiene toda la información referente a los servicios solicitados (*hospedaje, alimentación, uso de instalaciones deportivas*) por alguna Federación, Asociación u otro organismo, destinados a un deportista y/o a una concentración deportiva.

SUSTANCIA PROHIBIDA: A toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular, intravenosa u otra) ejerce un efecto directo sobre el sistema nervioso central (SNC), ocasionando cambios específicos a sus funciones, entre las cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativo las siguientes: Estimulantes, Esteroides, Hormonas, Diuréticos, Narcóticos, Cannabinoides, Alcohol y Tabaco, en todas sus presentaciones.

Cualquier sustancia o grupo de sustancias descritas como tal en la lista de prohibiciones de la Agencia Mundial Antidopaje. La presencia de una Sustancia Prohibida o de sus Metabolitos o Marcadores, y/o el Uso o intento de Uso, Posesión o Administración o Intento de Administración de una Sustancia Prohibida o Método Prohibido se considerarán una infracción de las normas antidopaje, excepto si obedecen a lo dispuesto en una Autorización de Uso Terapéutico (AUT o TUE por sigla en inglés), otorgada de conformidad con el Estándar Internacional para Autorizaciones de Uso Terapéutico

USUARIO: Persona Física que utiliza las instalaciones del Centro Villas Tlalpan y que se encuentre debidamente autorizado.

CAPÍTULO II

DE LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SERVICIOS

Artículo 4.- Todas las solicitudes de hospedaje, alimentación e instalaciones deportivas deben remitirse a la Subdirección de Calidad para el Deporte, con la finalidad de que sean evaluadas y una vez que son autorizadas por esta Subdirección o por el Área que designen, serán turnadas a la Jefatura del Departamento de Estancias Deportivas con 5 días hábiles de anticipación a la prestación del servicio para poder ser atendidas en tiempo y forma.

Artículo 5.- Las autorizaciones emitidas por la Subdirección de Calidad para el Deporte o por el Departamento que designen deberán contener la siguiente información:

- a. · Nombre del organismo autorizado o Unidad Administrativa.
- b. · Fecha y hora de inicio del servicio.
- c. · Fecha y hora de término del servicio.
- d. · Cantidad de usuarios autorizados.
- e. · En caso de autorizarse alimentos, se debe especificar el servicio con el que ingresan y con el que se retiran (desayuno, comida, cena, box lunch).
- f. · Nombre del evento.
- g. · Listado de las personas autorizadas, el cual debe contener:
 - Nombre completo
 - Sexo
 - Especialidad
 - Categoría
 - Fecha de nacimiento
 - CURP

Artículo 6.- A toda autorización recibida por el Centro Villas Tlalpan se le otorgaran 24 horas de tolerancia a partir del inicio de su concentración, en caso de que no lleguen en este tiempo se procederá a la cancelación de servicios ya sea de lugares o toda la concentración. Se otorgará prórroga previo aviso.

Artículo 7.- Cuando se realice una solicitud de servicios por un número determinado de Deportistas de Alto Rendimiento, en Desarrollo al Alto Rendimiento o en Formación y llegaran más o surgiera algún cambio, el responsable del grupo deberá presentar por escrito a la Subdirección de Calidad para el Deporte o al Departamento que designen, para su análisis y aprobación.

Artículo 8.- Todas las delegaciones que se hospeden deberán nombrar un representante, quien se hará responsable por la conducta de las mismas, así como de los desperfectos que estos pudieran ocasionar durante su estancia.

CAPÍTULO III

DEL HUÉSPED

ALBERGUE

Artículo 9.- Sin excepción alguna, en el momento de su llegada, todos los huéspedes deberán dirigirse a la recepción del albergue para realizar su registro (check-in).

Artículo 10.- Es indispensable entregar identificación oficial vigente con fotografía para poder solicitar llave magnética de la habitación, la cual se devolverá al momento de registrar la salida. Dicha llave quedará bajo responsabilidad del huésped.

Artículo 11.- A todo huésped se le asignará habitación y cama, la cual debe respetar. En caso de requerir por algún motivo el cambio de ésta, deberá solicitarlo en el departamento del Centro Villas Tlalpan.

Artículo 12.- Todo huésped que requiera salir de las instalaciones de CONADE durante el periodo de su estancia, deberá realizar su trámite de salida en la recepción del albergue, donde se les proporcionará una hoja de control (ver anexo 1), que debe ser llenada en su totalidad y contar con la firma del responsable de grupo. En caso de no notificar las salidas, los servicios serán cancelados.

Artículo 13.- El visitante o los visitantes, no podrán acceder al área de dormitorios, ni permanecer en la estancia después de las 20:00 horas.

Artículo 14.- El horario de silencio empieza a partir de las 22:00 horas. A partir de ese horario está prohibido el ruido. Asimismo, el uso de la iluminación quedará restringido a lámpara individual hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Artículo 15.- Se deberá mostrar siempre y en todo momento respeto a sus compañeros y compañeras, mediante actitudes de convivencia que no denigren o atenten contra la moral o integridad física de los huéspedes o personas que laboran en el Centro.

Artículo 16.- Los objetos de valor que el huésped desee proteger deberán ser depositados para su guarda en la caja fuerte de la recepción o pueden solicitar el cilindro para hacer uso de la caja fuerte que se encuentra en su habitación. El Centro Villas Tlalpan no se hará responsable por la pérdida de valores que no se hayan depositado en alguna de las opciones anteriores para su resguardo.

Artículo 17.- Cualquier persona que encuentre algún objeto extraviado deberá entregarlo en la recepción del albergue.

Artículo 18.- Respetar señalamientos e indicaciones de protección civil, de entorno ecológico, áreas comunes y de circulación, uso de estacionamiento y zonas aledañas al Centro para evitar accidentes inconvenientes.

Artículo 19.- Para poder ofrecer un servicio de limpieza de calidad dentro de las habitaciones, los huéspedes deberán mantener en orden sus pertenencias, de lo contrario no se realizará el servicio correspondiente.

Artículo 20.- Los huéspedes deberán mantener en óptimas condiciones la habitación, los muebles y la ropa de cama que se encuentra en ésta.

Artículo 21.- Los huéspedes deberán notificar al personal de recepción cualquier desperfecto o anomalía dentro de las habitaciones.

Artículo 22.- Al ingreso al Centro Villas Tlalpan reportar todo suplemento y/o medicamento el cual debe contar con la autorización de la Dirección de Medicina.

Artículo 23.- En caso de recepción de envíos externos, los usuarios deben reportar el contenido de manera general en la recepción del albergue. Si se trata de suplementos, estos deberán ser notificados al área médica para su aprobación.

Artículo 24.- Queda prohibido:

- a. Poseer y portar todo tipo de armas dentro de las instalaciones. (salvo aquellas que hayan sido registrada en su ingreso al Centro Villas Tlalpan como material Deportivo.
- b. Introducir animales.
- c. Maltratar áreas verdes.
- d. Fumar dentro de las habitaciones e instalaciones.
- e. Pintar grafitis y pegar posters en cualquier área del albergue.
- f. Organizar juegos de azar y cruzar apuestas.
- g. Utilizar instalaciones sin previa autorización.
- h. El intercambio de habitaciones o muebles y el tránsito de huéspedes entre habitaciones a partir de las 23:00 horas y hasta las 06:00 del día siguiente.
- i. Todas las expresiones o manifestaciones obscenas, inapropiadas u ofensivas en contra de cualquier miembro de la comunidad de la estancia (personal o huéspedes) en cualquiera de sus formas incluyendo físicas, verbales y escritas.
- j. El transitar en las áreas comunes en ropa interior.
- k. Alterar el orden, promover discusiones agresivas, violar las normas de seguridad (activar falsamente alarmas, provocar dolosamente desperdicios de suministros como agua, energía eléctrica, servicio telefónico, mutilar bienes o plantas ornamentales, violar puertas, ventanas, rejas o áreas restringidas).
- l. El uso de la violencia física o psicológica.
- m. Sustraer materiales, equipo, bienes u objetos propiedad de la CONADE o que pertenezcan a otra persona; a quien se sorprenda sustrayendo cualquier objeto, se les consignará a las autoridades correspondientes.
- n. Introducir e ingerir bebidas alcohólicas, sustancias que puedan dar positivo a dopaje, consumir sustancias tóxicas y psicotrópicas dentro del Centro Villas Tlalpan, así como:
 - Pegar propaganda sin autorización.
 - La venta de artículos deportivos o de cualquier otra índole.
 - Correr y gritar en pasillos y escaleras.
 - Dejar abiertas las puertas de las habitaciones
- ñ. - Dejar pertenencias en las habitaciones, una vez concluida su concentración y/o si salen a evento por más de 5 días.

Artículo 25.- Faltas de disciplina.

Son Faltas Leves:

- a. Incumplimiento de las reglas que norman sus actividades deportivas.
- b. Uso de lenguaje ofensivo oral o por escrito en contra de cualquier miembro de la comunidad.
- c. Hacer uso indebido de las instalaciones del Centro, el mobiliario y equipo deportivo.
- d. Consumir alimentos y bebidas en áreas no permitidas.

Son Faltas Graves:

- e. Cometer actos con dolo y/o negligencia que deterioren las instalaciones del Centro, el mobiliario y equipo deportivo del que se haga uso.
- f. Todo acto injustificado que perturbe gravemente el desarrollo de las actividades técnico-deportivas, sociales y del Centro.
- g. Incumplimiento reincidente por leve que éste sea de las reglas que norman las actividades deportivas.
- h. Encontrarse en alguna habitación no asignada, sin autorización previa o en habitación asignada a deportistas de género opuesto.
- i. Abandonar las instalaciones del Centro, sin previa autorización cuando se encuentren en concentración.

Son Faltas Muy Graves:

- j. Acumulación de tres faltas graves.
- k. Participar en juegos bruscos, novatadas, peleas o cualquier tipo de actos violentos.
- l. Realizar actos de discriminación y demás que atenten contra la dignidad, los derechos y libertades de los miembros de la comunidad del Centro.
- m. Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender sustancias prohibidas, métodos no reglamentarios, drogas y bebidas alcohólicas.
- n. Presentarse al Centro con aliento alcohólico y fumar dentro de las instalaciones.
- o. Realizar demostraciones excesivas de afecto o realizar actividades o comentarios indecentes u obscenos.
- p. Ejercicio de vida sexual dentro de las instalaciones del Centro.
- q. Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas proporcionados por la CONADE para acceder a la información con contenidos tales como pornografía, violencia u otros tópicos que no sean adecuados para el desarrollo íntegro, que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que afecten los derechos de terceros.
- r. Robar dentro de las instalaciones del Centro y en los demás lugares donde se acuda en representación del mismo.

Artículo 26.- De las sanciones.

Corresponde a la Subdirección de Calidad para el Deporte en coordinación con la autoridad facultada, la aplicación de las siguientes sanciones, de acuerdo con la gravedad de la falta:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación por escrito dirigida a su federación.
- c. Suspensión temporal.
- d. Suspensión definitiva.

COMEDOR

Artículo 27.- Son obligaciones de los usuarios, los huéspedes y del personal que labora en el comedor: mantener las normas de educación y buenas costumbres, emplear un tono de voz y vocabulario adecuados, en general, mantener un buen comportamiento que contribuya a preservar el clima de convivencia dentro de las instalaciones del comedor. Los horarios del servicio de comedor son los siguientes:

Desayuno: 07:00 a 09:30 horas.

Comida: 13:00 a 16:00 horas.

Cena: 19:00 a 21:30 horas.

Excepcionalmente estos horarios se podrán ampliar de acuerdo con las necesidades del usuario con la autorización del área correspondiente.

Artículo 28.- El acceso quedará restringido exclusivamente a los usuarios autorizados por la Subdirección de Calidad para el Deporte o por el Área que ésta designe, y que hayan realizado el registro correspondiente; y para el personal autorizado que labora en el comedor.

Respetar las medidas de prevención como la sana distancia (1.5mts. entre personas), aplicación constante de gel antibacterial y/o lavado adecuado de manos al ingreso y durante su estancia en el área.

Artículo 29.- El acceso al comedor será con vestimenta y calzado adecuado (no trajes de baño, descalzos, pantuflas, ni sandalias que dejen descubierto el pie).

Artículo 30.- En caso de portar mochila o maleta al ingresar al área de comedor se deberán depositar en los estantes correspondientes.

Artículo 31.- Los comensales, deberán respetar el orden de la fila de espera y solicitar únicamente la cantidad de alimentos que van a consumir.

Artículo 32.- Toda persona que tenga acceso al comedor utilizará de forma adecuada la loza, cubiertos y mobiliario en general que reciba para su servicio, quien los destruya, pierda o dañe tendrá que cubrir el importe correspondiente.

Artículo 33.- Al terminar de consumir los alimentos, los comensales deberán regresar la vajilla, vasos, cubiertos y la charola al área de lavado.

Artículo 34.- Mantener limpio el piso, las mesas y las sillas del comedor.

Artículo 35.- Cuando algún huésped planea no consumir cualquiera de los tres alimentos por ausencia o por alguna otra razón, deberá avisar a la Jefatura del Centro Villas Tlalpan con 24 horas de anticipación, para no solicitar el suministro del alimento correspondiente, ya que ello origina desperdicio. Aquel atleta que no lo notifique y no haga uso del servicio después de dos días consecutivos, se le cancelará el servicio de alimentación.

Artículo 36.- El servicio de box lunch puede otorgarse en sustitución de cualquier alimento (desayuno, comida o cena) pero éste debe solicitarse a la Jefatura del Centro Villas Tlalpan con 24 horas de anticipación según el servicio que corresponda.

Artículo 37.- El comedor es un área de consumo de alimentos, por lo cual no deberá de ser utilizado para otros fines (charlas, estudio, lectura, reuniones, entre otras).

Artículo 38.- La conformación de los menús y dietas han sido elaborados con estricto cuidado y apego a los modelos y sugerencias de especialistas nutriólogos; por lo cual, toda queja o sugerencia deberá ser comunicada al personal responsable del comedor o al Departamento de Estancias Deportivas; de manera tal, que sean canalizadas a la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas para su atención.

Así como podrá plasmar sus sugerencias y/o comentarios en la encuesta de satisfacción que se les proporcionará en la recepción del albergue.

Artículo 39.- Queda prohibido:

- a. Sacar alimentos, loza, cubiertos, vasos, jarras, charolas, sillas y mesas del comedor.
- b. Fumar e ingerir bebidas alcohólicas dentro del comedor.
- c. Ingresar alimentos ajenos al servicio que se otorga en esta área
*en caso de requerir ingresar algún alimento o complemento este deberá ser autorizado por el área de nutrición.

Artículo 40.- De las sanciones.

Corresponde a la Subdirección de Calidad para el Deporte en coordinación con la autoridad facultada, la aplicación de las siguientes sanciones, de acuerdo con la gravedad de la falta:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación por escrito dirigida a su federación.
- c. Suspensión temporal.
- d. Suspensión definitiva.

GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES

Artículo 41.- El acceso es únicamente para los usuarios que cuenten con autorización de la Subdirección de Calidad para el Deporte o del Área que ésta designe, y que hayan realizado su registro correspondiente en la recepción del albergue.

Artículo 42.- Los horarios del servicio del gimnasio son los siguientes:

Lunes a viernes. 07:00 a 20:00 horas.

Sábados, domingos y días festivos. 07:00 a 19:00 horas.

Excepcionalmente estos horarios se podrán ampliar de acuerdo con las necesidades del usuario con la autorización del área correspondiente.

Artículo 43.- El acceso y uso de las instalaciones, baños y regaderas es exclusivo para deportistas y el personal debidamente autorizado.

Artículo 44.- El acceso al gimnasio será con la vestimenta adecuada (tenis y ropa deportiva).

Artículo 45.- El uso de equipo y material deportivo deberá ser supervisado por el entrenador a cargo del grupo o por el personal responsable del gimnasio. Para cualquier aclaración o duda al respecto, podrá solicitar asesoría a los encargados del gimnasio.

Artículo 46.- Los usuarios deberán dar el uso adecuado al equipo ya que éste ha sido diseñado para un trabajo específico.

Artículo 47.- Los materiales, equipo e instalaciones son de uso común, por lo que deberá permitirse el uso de los aparatos de manera alterna.

Artículo 48.- Es indispensable que, al hacer uso de la instalación, los deportistas estén acompañados de un entrenador o responsable.

Artículo 49.- Todos los usuarios deberán utilizar una toalla personal durante su entrenamiento. En caso de no traerla no podrá tener acceso al área de acondicionamiento físico.

Artículo 50.- Al terminar su entrenamiento, cada usuario deberá devolver el equipo y accesorios prestados, así como colocar los discos y barras en el lugar de donde los tomó.

Artículo 51.- Los usuarios deberán demostrar respeto e higiene en todas las áreas del gimnasio.

Artículo 52.- Los usuarios que deseen utilizar un casillero deberán entregar en la recepción del gimnasio una identificación vigente con fotografía, la misma que será devuelta contra entrega de la llave y desocuparlo el mismo día al terminar los entrenamientos. Aquellos casilleros que no se desocupen el mismo día serán abiertos y desalojados.

Artículo 53.- Cuando se requiera tener la exclusividad en el uso de alguna de las áreas de los gimnasios deberá solicitarse por escrito con anticipación y deberá estar autorizada por la Subdirección de Calidad para el Deporte o el Departamento que esta designe.

Artículo 54.- En caso de algún accidente ocurrido por descuido o negligencia del usuario, libera de toda responsabilidad a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Artículo 55.- Queda prohibido:

- a. El acceso a personas bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas o psicotrópicas.
- b. El ingreso y consumo de alimentos en el gimnasio.
- c. Alterar el orden, provocar discusiones, agresiones, maltratos al área y hacer mal uso de las instalaciones. Sacar los aparatos, equipo y accesorios fuera del gimnasio.
- d. Subir maletas y mochilas al área de acondicionamiento físico.
- e. El uso de balones y pelotas.
- f. Introducir equipos de sonido que alteren el orden (bocinas).
- g. No se permite el acceso a áreas de entrenamiento a visitantes: para observación de entrenamientos, así como para espera de deportistas; en caso de autorizarse, se deberá permanecer en el área especificada por el encargado del área deportiva.
- h. No se permite realizar grabaciones sin autorización de la Subdirección de Calidad para el Deporte.

Artículo 56.- De las sanciones.

Corresponde a la Subdirección de Calidad para el Deporte en coordinación con la autoridad facultada, la aplicación de las siguientes sanciones, de acuerdo con la gravedad de la falta:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación por escrito dirigida a su federación.
- c. Suspensión temporal.
- d. Suspensión definitiva.

ALBERCA

Artículo 57.- El horario del servicio de alberca es el siguiente:

Lunes a domingo. 07:00 a 19:00 horas.

Excepcionalmente estos horarios se podrán ampliar de acuerdo con las necesidades del usuario con la autorización del área correspondiente.

Artículo 58.- El acceso será únicamente para los usuarios debidamente autorizados por la Subdirección de Calidad para el Deporte o por el Área que ésta designe, y que hayan realizado el registro correspondiente en la recepción del albergue.

Artículo 59.- El usuario deberá entregar un certificado médico que haga constar que se encuentra en estado de salud óptimo para realizar cualquier actividad física; este deberá ser emitido por instituciones de salud federales, locales o en su caso por el área Médica de la CONADE.

Artículo 60.- El usuario deberá firmar carta responsiva (ver anexo 2) en la que deslindará a la CONADE por cualquier daño o contratiempo que surja durante el uso de las instalaciones y que no sea imputable a la CONADE.

Artículo 61.- Por ningún motivo podrán usar la alberca aquellos usuarios que no sepan nadar.

Artículo 62.- La solicitud de horario, deberá ajustarse a lo que determine la Jefatura del Centro Villas Tlalpan; por lo que deberán ajustarse a las condiciones, horarios y normas de la instalación, haciendo buen uso de los implementos y dejando disponible las áreas para su ocupación por otros usuarios. El uso de la alberca no podrá exceder más de 2 horas por atleta.

Artículo 63.- Los atletas deberán ingresar a las instalaciones de la alberca siempre acompañados por su entrenador y bajo supervisión de este.

Artículo 64.- El atleta o usuario deberá registrar entrada y salida a la alberca firmando una hoja de control (ver anexo 3) y en el sistema de registro correspondiente.

Artículo 65.- Los usuarios deberán hacer buen uso del equipo e instalaciones, bajo las indicaciones del coordinador o responsable de la alberca, quienes supervisarán en todo momento.

Artículo 66.- Es obligatorio ducharse en las regaderas previo a hacer uso de la alberca.

Artículo 67.- Se recomienda hacer uso de la alberca dos horas después de haber ingerido alimentos.

Artículo 68.- En caso de las nadadoras, se les exhorta a que tengan una protección adecuada si se encuentran en su periodo menstrual.

Artículo 69.- Es obligatorio el uso de gorra, googlees, sandalias, traje de baño de una pieza (no bermudas, no short, no licras, no ropa interior) y toalla.

Artículo 70.- Los visitantes deberán ingresar con zapato tenis o suela de goma al área de visitantes. Solo se admiten accesos autorizados.

Artículo 71.- El uso de casillero será únicamente durante su estancia dentro las instalaciones de la alberca, el usuario deberá portar un candado para guardar sus pertenencias y retirarlas en cuanto concluya su entrenamiento, dejando perfectamente limpio el casillero para los demás usuarios.

Artículo 72.- Sobre cualquier acto de dolo y/o negligencia que deteriore las instalaciones de la alberca, el mobiliario o equipo deportivo del que se haga uso, se deberán pagar el monto de la reparación de los daños causados.

Artículo 73.- El Centro Villas Tlalpan no se hace responsable por objetos olvidados o extraviados.

Artículo 74.- El Centro Villas Tlalpan no se hace responsable por lesiones o accidentes derivados del uso indebido o imprudente de las instalaciones o equipo.

Artículo 75.- El ingreso y salida a la alberca es únicamente por la puerta principal, y éste será estrictamente vigilado por el coordinador o guardia en turno de la instalación, el cual reportará al Departamento de Estancias Deportivas cualquier anomalía.

Artículo 76.- Al usuario que no respete el presente reglamento se le negará el acceso y/o podrá ser sancionado con la suspensión temporal o definitiva del servicio de alberca, realizando previa valoración del asunto por la autoridad facultada.

Artículo 77.- Queda prohibido:

- a. El uso de cámaras de video y fotográficas dentro del área de alberca. Únicamente se permitirá para fines de entrevistas solicitadas y autorizadas por la Subdirección de Calidad para el Deporte.
- b. Correr alrededor de la alberca y hacer desorden en cualquier parte de las instalaciones.
- c. Introducir cualquier tipo de bebidas y alimentos (solo se permiten hidratantes, agua en botellas de plástico, mismas que serán retiradas por el usuario en cuanto deje las instalaciones).
- d. Escupir dentro y fuera de la alberca.
- e. Portar accesorios y objetos de valor.
- f. Introducir cualquier utensilio de cristal.

Artículo 78.- De las sanciones.

Corresponde a la Subdirección de Calidad para el Deporte en coordinación con la autoridad facultada, la aplicación de las siguientes sanciones, de acuerdo con la gravedad de la falta:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación por escrito dirigida a su federación.
- c. Suspensión temporal.
- d. Suspensión definitiva.

CAPÍTULO IV

SERVICIO MÉDICO

Artículo 79.- El servicio médico estará a cargo de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas (DMCA), a través de la Jefatura de Asistencia Médica, el cual tiene por objeto "Brindar a la población deportiva, asistencia médica especializada en los rubros de medicina general y rehabilitación física para la preservación y mantenimiento del estado de salud e incremento del rendimiento deportivo."

Artículo 80.- Al ingresar a las instalaciones del Centro de Villas Tlalpan, los deportistas podrán acudir al Servicio Médico para actualizar y/o abrir su expediente clínico.

Artículo 81.- La atención médica en las áreas de entrenamiento (canchas de squash y gimnasio de usos múltiples) será reportada por el médico asignado y/o por el médico en turno (matutino, vespertino, nocturno y/o fines de semana); al Departamento de Asistencia Médica de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas.

Artículo 82.- Serán excluidos del servicio médico que proporciona el Centro Villas Tlalpan, los que representen atención médica de carácter reconstructivo, estético y/o congénito preexistente. En este último caso se exceptúa a los deportistas del deporte adaptado.

Artículo 83.- Los huéspedes y usuarios que ingresan al Centro Villas Tlalpan deberán presentar certificado médico a su ingreso, emitido por instituciones de salud federales, y/o locales el cual será resguardado por la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas.

Artículo 84.- La Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas a través del Departamento de Asistencia Médica, proporcionará atención médica general o atención médica deportiva, valorando la enfermedad y/o accidente, determinado el tratamiento a seguir.

Durante las competencias programadas en las instalaciones del Centro de Villas Tlalpan se brindará atención médica de urgencia en caso de ser necesario, en calidad de huéspedes o usuarios, desde su ingreso a las instalaciones conforme listado proporcionado por sus federaciones, institutos y/o la Subdirección de Calidad

para el Deporte. A los externos se les proporcionará la asistencia de urgencia en coordinación con los organizadores del evento para ser atendidos por su seguro de gastos médicos y/o accidentes personales y/o clínica de adscripción con la que cuente, en caso de ser necesario su traslado, será cubierto por sus propios medios.

En caso de requerir valoración por otra especialidad para brindar la atención médica de urgencia, el/la deportista será referido con el especialista correspondiente, aplicando el Seguro de Gastos Médicos y Accidentes Personales.

El Seguro de Gastos Médicos y/o Accidentes Personales a que se refiere el párrafo anterior, se proporciona a los(las) deportistas y usuarios en calidad de huéspedes, desde su ingreso a las instalaciones del Centro de Villas Tlalpan, conforme listados proporcionados por sus federaciones y/o Subdirección de Calidad para el deporte.

En caso de que se tenga que realizar estudios de laboratorio y gabinete o ser valorado por especialista, o en su defecto ser llevado al hospital por alguna urgencia, debe contar con un acompañante. En menores de edad debe ser el "padre, madre, tutor o responsable del evento" y en mayores de edad, deben de llevar un acompañante designado previamente; además de llevar los documentos personales del deportista (identificación oficial vigente, INE y/o pasaporte; credencial de la aseguradora vigente y/o carnet de citas de su clínica de adscripción) para los trámites y responsivas que se requieran.

Artículo 85.- Se brindará la atención y seguimiento médico y de terapia física, en los siguientes horarios:

De lunes a domingo. 08:00 a 20:00 horas.

En el Consultorio y área de Terapia Física, anexo a la Alberca.

De lunes a domingo. 20:00 a 08:00 horas (únicamente atención médica).

Con el médico de guardia en la habitación designada para tal fin en el Albergue.

Artículo 86.- Para efectos del presente Reglamento, el servicio médico que se proporciona en el Centro Villas Tlalpan será de:

- a. Atención médica general. En los horarios descritos en el artículo 85.
- b. Atención médica deportiva. En los horarios descritos en el artículo 85.
- c. Canalización de los(as) deportistas que así lo requieran, a los servicios de segundo y tercer nivel de atención médica que ofrece la Red Médica del Seguro de Gastos Médicos Mayores y Accidentes Personales, contratada por la CONADE.
- d. Canalización de los (as) deportistas que así lo requieran al CNAR para Atención odontológica, previa cita, de lunes a viernes en el horario asignado conforme a disponibilidad de 09:00 a 15:00 horas.
- e. Atención nutricional. Seguimiento por deporte.
- f. Atención psicológica. Seguimiento por deporte.
- g. Solo en caso de urgencia, se brindará apoyo médico a los (las) trabajadores de CONADE, refiriéndolos a su clínica de adscripción para su seguimiento, diagnóstico y tratamiento específico.

Artículo 87.- Para recibir el servicio médico regular los(as) deportistas deberán:

- a. Presentarse debidamente aseado y con vestimenta adecuada.
- b. Respetar la hora señalada de la cita previamente establecida, contará únicamente con quince minutos de tolerancia, antes de que ésta sea reprogramada.
- c. Respetar las medidas de prevención como la sana distancia (1.5mts entre personas), uso de cubrebocas en todo momento, aplicación constante de gel antibacterial y/o lavado adecuado de manos al ingreso y durante su estancia en el centro.
- d. De no cumplir con lo referido en la fracción anterior no se proporcionará la atención médica solicitada.

Artículo 88.- En el caso de la evaluación médico-deportiva, se realizará en el Departamento de Evaluación y Seguimiento Médico, ubicado en el CNAR bajo el reglamento vigente.

Artículo 89.- Tratándose de terapia física y de rehabilitación, los (as) deportistas:

- a. Deberán presentarse debidamente aseados y con vestimenta adecuada y cómoda para recibir la terapia.
- b. El servicio de terapia preventiva y de recuperación (uso de alberca, tinas y masaje) debe ser agendado con un día mínimo de anticipación y respetando el horario solicitado con el fin de ofrecer una mejor atención y calidad en la terapia.

- c. En caso de uso de la alberca para rehabilitación, el (la) deportista deberá traer sandalias, traje de baño o short y toalla, así como, debe estar acompañado del fisioterapeuta durante la terapia con el fin de evitar accidentes.
- d. Mantener sus objetos personales a su alcance ya que el área no se hace responsable de extravíos.
- e. El acceso al área es exclusivo para los (las) deportistas que requieren tratamiento, si acuden con acompañante, este deberá permanecer en la sala de espera el tiempo que dure su sesión.
- f. El servicio se brinda previa cita, llegar 5 min. Antes, para evitar que se sature el servicio.
- g. Cuando el deportista esté en un proceso terapéutico y lo interrumpa con dos inasistencias, tendrá que reiniciar el proceso solicitando cita para una nueva valoración médica.
- h. El deportista se abstendrá de hacer uso de dispositivos electrónicos mientras le sea administrada alguna modalidad de terapia que requiera su completa atención y/o participación o electroterapia o magnetoterapia.
- i. La atención fisioterapéutica se proporcionará exclusivamente fuera de los horarios de entrenamiento, exceptuando los casos que por su naturaleza o severidad lo requieran.

Artículo 90.- El personal médico del Centro de Villas Tlalpan proporcionará los medicamentos prescritos por los médicos en receta debidamente requisitada, según la existencia en la farmacia. Los medicamentos que no estén en existencia deberán ser adquiridos por los (las) deportistas cubriendo el costo de los mismos.

En caso de tratamientos para enfermedades crónicas la obtención del medicamento será responsabilidad de cada deportista o del personal de apoyo para la obtención, así como el debido consumo de los mismos acordé a las indicaciones del especialista que los prescribió.

Artículo 91.- La/el deportista que reciba atención médica fuera del Centro de Villas Tlalpan, deberá reportar dicha atención presentando receta y medicamentos prescritos, con los siguientes fines:

- a. Integrar dicha consulta al expediente médico del deportista;
- b. Supervisar que los medicamentos o terapia prescritos no afecten el desempeño deportivo o sean posibilidad de dar resultado adverso en estudio antidopaje.
- c. Revisar que el medicamento no se encuentre prohibido por las disposiciones nacionales e internacionales en materia de antidopaje.
- d. En caso de encontrarse prohibido será necesario solicitar la autorización de uso terapéutico de dicho medicamento por medio de las instancias adecuadas de acuerdo con la lista de sustancias prohibidas del Comité Nacional Antidopaje. https://www.wada-ma.org/sites/default/files/wada_2020_spanish_prohibited_list.pdf en caso de ser precedente.
- e. En caso de presentar alguna enfermedad y tener que ser valorados por su médico en forma periódica y tengan citas programadas, traer su carnet de citas, con la fecha de consulta, para poder llevar su seguimiento de manera adecuada.

Artículo 92.- Las y Los deportistas deberán abstenerse de utilizar o consumir suplementos y/o complementos alimenticios, vitamínicos o medicamentos que no sean prescritos o autorizados por un médico y/o nutriólogo autorizado por la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas (DMCA) del Centro de Villas Tlalpan a través de receta médica oficial para poder autorizar su ingreso de dichos productos a las instalaciones, con Certificado de FREE DOPING para la Prevención del Antidopaje por la Comité Nacional Antidopaje, a efecto de no incurrir en faltas al Código Mundial Antidopaje.

En caso de ser suplementos y/o complementos indicados por médicos y/o nutriólogos externos, se evaluará por el médico y/o nutriólogo autorizado por la DMCA, para autorizar el ingreso a las instalaciones del Centro Villas Tlalpan, a través del formato de autorización.

En caso de que el usuario cuente con una Autorización por Uso Terapéutico (AUT) deberá presentarla para integrar una copia de ésta al expediente clínico.

Artículo 93.- En caso de que el servicio médico detecte el consumo de sustancias prohibidas, métodos no reglamentarios, drogas o bebidas alcohólicas por parte de algún miembro de la comunidad de Centro de Villas Tlalpan, se procederá de inmediato a emitir un reporte mediante acta circunstanciada de hechos ante el Departamento de Estancias Deportivas, comunicando de manera inmediata al padre, madre o tutor/a y/o FEDERACIÓN/Entrenadores.

Artículo 94.- El entrenador/a, profesor/a, y demás miembros de la comunidad del Centro de Villas Tlalpan, así como el padre, madre o tutor/a, deberán notificar a la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas, a través del Departamento de Asistencia Médica, si algún deportista o demás miembros de la comunidad del Centro de Villas Tlalpan presentan algún tipo de enfermedad que detecten pudiera ser de índole contagiosa.

La Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas y el Departamento de Asistencia Médica, determinará e implementará las medidas necesarias para evitar contagios dentro de CONADE.

Artículo 95.- La Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas con base a los lineamientos dictados por las autoridades federales ante una contingencia meteorológica, geológica, epidemiológica, etc., será la encargada de planear y llevar a cabo los protocolos necesarios en coordinación con las áreas necesarias para salvaguardar la integridad, función y vida de los atletas y trabajadores de CONADE.

ANEXOS

RESPONSIVA DE AUSENCIA EN CONCENTRACION

CENTRO VILLAS TLALPAN:

YO: _____
EN MI CALIDAD DE: _____ N° USUARIO _____
DISCIPLINA: _____
LUGAR DE ORIGEN _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____

INFORMO QUE BAJO MI RESPONSABILIDAD Y PROPIO RIESGO, SALI DE LAS INSTALACIONES DE ESTE CENTRO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES PERSONALES:

FECHA DE SALIDA	HORA Y FECHA DE REGRESO	FIRMA DEL ATLETA

C: _____ COMO RESPONSABLE DEL GRUPO HOSPEDADO EN EL *CENTRO VILLAS TLALPAN*, DURANTE EL PERIODO DEL _____ AL _____ CORRESPONDIENTE AL SOPORTE N° _____ ME DOY POR ENTERADO Y AUTORIZO EL INGRESO A LA HORA ESTIPULADA.

NOMBRE Y FIRMA DEL
RESPONSABLE DE CONCENTRACION

ANEXOS | Responsiva salida a evento.

RESPONSIVA PARA AUSENTERME DEL CENTRO VILLAS TLALPAN

SALIDA A EVENTO

A QUIEN CORRESPONDA:

YO: _____ **HABITACION:** _____

EN MI CALIDAD DE: _____ **N° USUARIO:** _____

DISCIPLINA: _____

LUGAR DE ORIGEN: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

MOTIVO DE SALIDA: _____

INFORMO QUE BAJO MI RESPONSABILIDAD Y RIESGO, SALGO DE LAS INSTALACIONES DE ESTE CENTRO, DESLINDANDO A LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, ASI COMO AL PERSONAL QUE AHÍ LABORA DE TODA RESPONSABILIDAD A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE MI SALIDA Y HASTA LA FECHA Y HORA DE MI REGRESO.

SALIDA	REGRESO
FECHA:	FECHA:
HORA:	HORA:

FIRMA

RESPONSIVA PARA SALIDA DE MENORES DE EDAD

COMO RESPONSABLE DEL GRUPO HOSPEDADO EN EL CENTRO VILLAS TLALPAN DURANTE EL PERIODO DEL _____ AL _____ CORRESPONDIENTE AL SOPORTE N° _____

YO: _____

EN MI CALIDAD DE: _____

AUTORIZO LA SALIDA DEL MENOR: _____

NOMBRE: _____

DISCIPLINA: _____ N° USUARIO _____

LUGAR DE ORIGEN _____

EDAD: _____

MOTIVO DE SALIDA: _____

SALIDA	REGRESO
FECHA:	FECHA:
HORA:	HORA:

DESLINDANDO A LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, ASI COMO AL PERSONAL QUE AHÍ LABORA DE TODA RESPONSABILIDAD A PARTIR DE LA FECHA DE SALIDA Y HASTA LA FECHA DE REGRESO DEL MENOR.

NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE DE CONCENTRACION

NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE A CARGO DEL MENOR
DURANTE SU SALIDA

FIRMA DEL MENOR

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN
REVISÓ Y ELABORÓ**PERSONAL DEL CVT

ANEXOS | Responsiva salida menores de edad en grupo.

RESPONSIVA PARA SALIDA DE MENORES DE EDAD POR GRUPOS

COMO RESPONSABLE DEL GRUPO HOSPEDADO EN EL CENTRO VILLAS TLALPAN
DURANTE EL PERIODO DEL _____ AL _____ CORRESPONDIENTE AL

SOPORTE N° _____

YO: _____
EN MI CALIDAD DE: _____ No USUARIO _____

AUTORIZO LA SALIDA DE LOS MENORES:

DE LOS CUALES ANEXO RELACION

N° DE PARTICIPANTES _____

DISCIPLINA: _____

LUGAR DE ORIGEN _____

MOTIVO DE SALIDA: _____

SALIDA	REGRESO
FECHA:	FECHA:

DESLINDANDO A LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, ASI
COMO AL PERSONAL QUE AHÍ LABORA DE TODA RESPONSABILIDAD A PARTIR
DE LA FECHA DE INICIO DE CONCENTRACION Y HASTA LA FECHA DE TERMINO.

NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE DE CONCENTRACION

NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE A CARGO DE LOS
MENORES DURANTE SU SALIDA

ANEXOS | Carta responsiva.

CARTA RESPONSIVA

Mexico, D.F. a _____ de _____ del 20__

POR MEDIO DE LA PRESENTE DECLARO QUE ES MI VOLUNTAD HACER USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ALBERCA SEMI-OLIMPICA DEL COMPLEJO VILLAS TLALPAN UBICADA AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, CON DOMICILIO EN CAMINO A SANTA TERESA NUMERO 482, COLONIA PEÑA POBRE, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14060, EN LA CIUDAD DE MEXICO.

POR TAL MOTIVO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD MANIFIESTO QUE ESTOY EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES, EN BUEN ESTADO FISICO Y MENTAL, QUE CUENTO CON LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES NECESARIAS PARA PODER DESARROLLAR ACTIVIDADES DE NATACION, ASÍ COMO NO TENER ENFERMEDAD ALGUNA QUE PUDIESE PONER EN RIESGO MI VIDA Y/O MI ESTADO DE SALUD AL PRACTICAR ESTA ACTIVIDAD.

ASÍ MISMO LIBERO DE TODA RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA O CUALQUIER OTRA QUE PUDIESE SER IMPUTABLE A LA CONADE, EN CASO DE MUERTE O ACCIDENTE CAUSADA DURANTE EL USO DE LAS INTALACIONES DE LA ALBERCA SEMI-OLIMPICA.

EN CASO DE ACCIDENTE, ACEPTO SER TRASLADADO A LA INSTITUCION MEDICA DE LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE; QUEDANDO BAJO MI RESPONSABILIDAD TODOS LOS GASTOS QUE DE ELLO DE DERIVEN.

ASI MISMO ACEPTO RESPETAR Y ACATAR LOS HORARIOS Y OBLIGACIONES Y DERECHOS MARCADOS EN EL REGLAMENTO INTERNO QUE LA CONADE ME PROPORCIONE PARA EL USO DE ESTA INSTALACION DEPORTIVA.

ATENTAMENTE :

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

TIPO DE SANGRE: _____

ALÉRGICO A: _____

EN CASO DE ACCIDENTE NOTIFICAR A: _____

TELEFONO: _____

ANEXOS | Relación alberca.

RELACION DE LA ALBERCA

FECHA:

NO.	NO DE SOPORTE	NO DE USUARIO	DISCIPLINA	NOMBRE DEL USUARIO	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO

El Reglamento del Centro Villas Tlalpan, fue revisado por el Comité de Mejora Regulatoria, en su tercer Sesión ordinaria el xxxxxx 2023...

ARTICULO SEGUNDO

El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de la aprobación de las modificaciones.

ARTICULO TERCERO

Se abroga el Reglamento del Centro de Villas Tlalpan de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, emitido por el Comité de Mejora Regulatoria Interna en el año de 2021.

COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CENTRO VILLAS TLALPAN

Camino a Santa Teresa Número 482. Colonia Peña Pobre. Alcaldía Tlalpan 14060.

CIUDAD DE MÉXICO, XXXXXXXX 2023